

Habiendo visto el dictamen del P. Escolapio acerca de la Cuenta, sobre que yo di el mio, i' fue tambien a el presentado, he observado, que aunque no se opone a lo que tengo dicho, no se conforma expresamente conmigo, lo que deviexa hacer, no sintiendo otra cosa; antes bien explica su parecer con otras palabras, que forman una sentencia equivoca, i' que a uno menos advertido puede dar ocasion de dudar si es conforme a la mia. Por esta causa creo que me será conveniente declarax mas mi dictamen, i' cotejarlo con el suyo. Para esto se deve suponer, que dos cosas son las que se preguntan a los Peritos en la presente disputa. 1.^o Si la Cuenta está bien hecha. 2.^o Si está hecha segun pide la demanda. A entrambas preguntas se deve responder directamente, i' yo assi lo he practicado; Mas el P. Escolapio res-

ponde directam.^{te} a la primera; i' de la segunda
no hace mencion alguna, por que decia, que la par-
ticion no está hecha idemticamente por 22 dos ter-
cios &c. es decir una verdad, que no hace al caso,
pues la demanda no pone la condicion de partir
idemticamente, sino de partir por el tal numero
sin reducir los enteros a la especie de sus quebrados, esto es, sin hacer el rodeo, que los Arithmeti-
cos de ordinario hacen en semejantes casos; i' ésta
condicion la obreava tam exquisitam.^{te} el Contador,
que no solo no reduce los enteros a la especie de
sus quebrados, que son tercios, mitades &c. sino que
tampoco hace reduccion a ninguna otra especie de
quebrados. Mas claro: Responda qualquiera si para
resolver el Contador la question presente ha re-
ducido los enteros a quebrados? i' deberá decir q^e
no, por que assi es en efecto, o siendo de otra

suerte, señale donde está la reduccion. Yo ya veo,
que el que propuso la Cuenta quiere explicar aho-
ra la clausula de no reducir los enteros a la es-
pecie de sus quebrados diciendo que los enteros no
se deben reducir a la especie de sus quebrados, ni
a ninguna otra especie de quebrados; sino que se
ha de partir inmediatamente, i' como si fuera cuenta
de partir enteros; pero yo digo 1.º que aquella ex-
presion no quiere decir tanto. 2.º que suponiendolo to-
do assi, todavia está la cuenta bien hecha, por que
por la misma regla i' methodo con que el Conta-
dor parte estos enteros i' quebrados, se pueden tam-
bien partir enteros sola e immediatam^{te}. 3.º i' que
por tanto devia explicar mas aquella clausula, i'
afirmar que quiere decir lo que él tiene en la
mente. Tambien tengo que decir dos cosas sobre el
yerro, que de passo advierte el P. Escolapio, i' son

1.º que no se deve mentar el tan yerro sin decir
que es de pluma, i que el Contador ya dice expre-
samente en el Papel, que aquella es su respuesta
salvo yerro de pluma. 2.º Que ni aun se deve
mencionar como yerro de pluma, pues no se ha-
lla en la Cuenta ni en la prueba sobre que se
disputa; sino en unos calculos, que el Contador
quiso, sin tener obligacion, añadir a la otra pla-
na de la Cuenta principal, i que tanto querria
decir para el caso, que no estuviesen, como que
todos se hallasen errados. Esto es lo que me ha
parecido conducente añadir a mi dictamen dado,
para mejor inteligencia, i quiero que este papel
vaya anexo á el, para lo qual lo firmo en
Valencia a 16 de setiembre de 1766. /

D^a Thomas Villanova